



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN 12682 DE 2023
(22 de junio 2023)**

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: *“...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)”*
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: *“...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)”*.
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa *“...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil.”*
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica”.

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

“(…) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

- 1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.*
- 2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el (3%) o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.*
- 3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.*
- 4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.*
- 5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.*
- 6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.*
- 7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.*

PARÁGRAFO. *Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.”.*

6. Que en respuesta al oficio **Nos. CNE-S-2023-000023-FNFPCE-900** del 10 de enero, y **CNE-S-2023-001517-900** del 24 de marzo de 2023, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, informó mediante oficios Nos. **GPDF-001** del 23 de enero y **GP-DF-016** del 27 de marzo de la presente anualidad, que:

“...de conformidad con el Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el rubro de Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 acto legislativo 001/03), cuenta con apropiación por valor de \$90.880.000.000, los cuales atendiendo la solicitud del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas, quedarían con la siguiente desagregación:

(...)

Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.

Gastos de Funcionamiento Partidos y Movimientos Políticos **\$69.638.126.426**
(Artículo 17 Ley 1475 de 2011)

(...)”

7. Que, en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2023, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **89023** del 25 de enero de 2023, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil que existe una apropiación presupuestal disponible para gastos de funcionamiento partidos y movimientos políticos vigencia 2023. Ley 130/94 y ley 1475/2011 por valor de **(\$69.638.126.426,00) M/L.**
8. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2023, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
9. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.”

10. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**: “Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa, y se ordenan deducciones por concepto de sanciones con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.”.
11. Que el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: “...**FÍJESE** en la suma de **\$69.638.126.426 M/L.**, los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023...”, correspondiéndole al **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**:

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL
4	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	\$2.299.573.202,55

Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.

12. Que el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, estipuló las cuantías a girar por financiación de funcionamiento a las Organizaciones Políticas con personería jurídica vigente, para la vigencia fiscal del año 2023, con la deducción del 1% de la auditoría externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la ley 130 de 1994, correspondiéndole al **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**:

No	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A GIRAR
4	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	\$2.299.573.202	\$22.995.732	\$2.276.577.470

Que a la suma distribuida correspondiente al **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, se debe descontar el valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$22.995.732) M/L**, correspondiente al 1% con destino al costo de la auditoría externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 30 del 23 de marzo de 1994 y de conformidad con las Resoluciones 1197 y 1256 de 2006, como con el artículo 2° de la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

13. Que el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

“Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán haber cumplido con los establecido por el Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 1122 del 15 de febrero de 2023.”.

14. Que el **ARTÍCULO OCTAVO** de la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, del Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

“ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que tratándose de créditos con entidades bancarias obtenidos por los partidos políticos con personería jurídica vigente y garantizados con la pignoración de los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de la vigencia 2023, que hayan sido debidamente informados al Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales; se proceda, al momento del pago, a realizar el giro de los recursos a la respectiva entidad bancaria acreedora, hasta la concurrencia del valor autorizado por la organización política y de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el contrato de pignoración y los documentos que hacen parte del mismo, de lo cual deberá remitir un informe a esta Corporación una vez efectuados los pagos correspondientes, en el que se indicarán los montos descontados.”

15. Que, en la certificación contable, expedida por el Fondo Nacional de Financiación Política, establece:

*Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.*

“(…)

- *Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos anuales del año 2022, se halla sin observación alguna.*
 - *Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuidos mediante la Resolución No. 2659 del 12 de abril de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.*
 - *Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, presentó el día 16 de marzo del año 2023, el presupuesto de gastos aprobado mediante Acta No. sin número de fecha de 21 de abril de 2023, suscrita por la sexta dirección nacional – MAIS firmada por el presidente de la mesa **MARTHA PERALTA EPIEYU**, y secretaria de la mesa **MARIA YAMILA SANTOS SANTOS**, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a diciembre 31 de 2023, en cumplimiento del artículo 4° de la Resolución No. 2659 del 12 de abril de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, documento ajustado a los parámetros del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.*
 - *Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”** acreditó el sistema de auditoría interna.*
 - *Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, adjuntó documento que contiene dictamen de la Auditoría Interna emitido por el Contador Público **DYLAN FABIAN FRAGUA LAVERDE**, con T.P. 162468-T, donde manifiesta que se observó por parte del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1475 de 2011, y con el Parágrafo Tercero del Artículo 12 de la Ley 130 de 1994.”.*
16. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha 15 de junio de 2023, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada el día 15 de junio de 2023.
17. Que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.
18. Que la ley 1475 en su artículo 12 estableció: “**SANCIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS. (...)** 1. *Suspensión o privación de la financiación estatal y/o de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los casos de incumplimiento grave de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización,*

*Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante **Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023**, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.*

funcionamiento y/o financiación de dichas organizaciones políticas, y cuando se trate de las faltas a que se refieren los numerales 1 al 8 del artículo 10.”.

19. Que mediante radicado **CNE-E-FN-2023-000057** de fecha 13 de enero de 2023, el señor **DYLAN FABIAN FRAGUA LAVERDE**, en calidad de Auditor Nacional del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”** solicitó: *“...un certificado de recursos de Funcionamiento que se recibirán para el año 2023 del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS. Con fecha actual. Aclarado que el partido o movimiento no ha sido sancionado por infracciones a las normas electorales ...”.*

En atención a esta solicitud el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, expidió certificación **FNFP-C- N°001** de fecha 16 de enero de 2023, donde se certificó:

*“Que esta dependencia **NO** ha sido informada de contratos u otras solicitudes de pignoración respecto de los recursos de financiación estatal para el funcionamiento vigencia 2023”.*

Por otra parte, mediante Radicado **CNE-E-FN-2023-000715**, la señora **ANGELICA MARIA MENDOZA ROJAS**, en representación de la entidad financiera **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, allegó contrato de pignoración, por suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$940.000.000) M/L.**, correspondiente a la pignoración de los recursos estatales destinados a la financiación del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, para la vigencia 2023.

20. Que mediante oficio de fecha 13 de junio del 2023 la doctora **MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU** en calidad de Representante Legal del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, comunicó:

*“... que el **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL “MAIS” con Nit 900847655-4**, tiene un crédito con la **Cooperativa Confiar**, donde una vez ingresen los recursos de funcionamiento del 2023 nosotros pagamos directamente el cien por ciento (100%) de la obligación adquirida...”*

21. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de *“a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos” y “b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes”.*

Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.276.577.470) M/L**, a favor del **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”**, según el artículo 2° de la Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARTIDO / MOVIMIENTO POLITICO	TOTAL	AUDITORÍA	NETO
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	\$2.299.573.202	\$22.995.732	\$2.276.577.470
FORMA DE PAGO			
PARTIDO / MOVIMIENTO POLÍTICO	NIT/C.C		VALOR
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	NIT. 900.847.655-4 CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA CUENTA AHORROS 980073415		\$2.276.577.470

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **89023** del 25 de enero de 2023, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al **PAC** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

Continuación de la Resolución No. 12682 de 22-06-2023 de 2023 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”, asignados para la vigencia del año 2023, periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 2659 del 12 de abril 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral”.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 22 días del mes de junio de 2023.

SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

VºBº Zamira Gomez Carrillo 
Asesora Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

Proyectó: Juan Sebastián Zazipa Martínez 
Revisó: Andrea Villa 

VºBº Secretaria General 
Revisó: Gerencia Administrativa y Financiera 